



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 SEP 2020

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-075-2016-00183-00
Juzgado de Origen 45 Civil Municipal de Bogotá

En atención al memorial allegado por el apoderado demandante y los documentos anexos, por medios de los cuales dio cumplimiento a lo ordenado en autos del 13 de agosto de 2019 [Fls. 214 y 215], el despacho **Dispone**:

Requerir a la parte demandante para que proceda, si aún no lo ha hecho, a continuar con el trámite de notificación correspondiente, esto es, la remisión del aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 292¹ del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 005 Hoy 07 SEPT 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

J.A.C.H.

¹ **ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO.** Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. [...].